

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4898** *ORDEN DEF/734/2005, de 15 de marzo, por la que se señala nueva zona de seguridad en la Base «Jaime I», en Bétera (Valencia).*

Por existir en la Región Militar Centro la instalación militar denominada Base «Jaime I» situada en el término municipal de Bétera (Valencia), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

La Orden Ministerial 173/1982, de 17 de diciembre, señala la zona de seguridad para el Campamento de Bétera.

El tiempo transcurrido, el cambio de denominación de Campamento de Bétera a Base Jaime I, así como las necesidades técnicas surgidas del alojamiento de nuevas Unidades en la instalación, ha variado de la índole de la misma, lo que hace aconsejable señalar una nueva zona de seguridad.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento citado, la instalación militar denominada Base «Jaime I», situada en el término municipal de Bétera (Valencia), se considera incluida en el Grupo Primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se establece una Zona Próxima de Seguridad definida por la línea poligonal que resulta de unir los puntos definidos por las coordenadas U.T.M. siguientes:

Punto	Zona próxima de seguridad	
	X	Y
A	716720	4387620
B	716480	4388000
C	716480	4388400
D	715830	4389470
E	716230	4389730
F	716230	4389870
G	717520	4389870
H	717740	4389000
I	717470	4387620

Tercero.—De conformidad con lo preceptuado con el artículo 13 del citado Reglamento, se establece una Zona Lejana de Seguridad definida por la línea poligonal que resulta de unir los puntos definidos por las coordenadas U.T.M. siguientes:

Punto	Zona lejana de seguridad	
	X	Y
A	712500	4392000
B	713000	4393000
C	715000	4394000
D	716000	4394000

Punto	Zona lejana de seguridad	
	X	Y
E	718000	4393000
F	719000	4392000
G	719550	4390000
H	719000	4387000
I	718000	4386000
J	717000	4385650
K	716000	4386000
L	715000	4387000
M	714000	4389000
N	712850	4390600

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento, y por existir dentro de la Base un Centro de Comunicaciones, se establece una Zona de Seguridad Radioeléctrica del Grupo Segundo definida por los parámetros que se comunica a los Ayuntamientos afectados para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Disposición adicional única.

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la Zona de Seguridad Radioeléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden, no les afectará ningún tipo de limitación a las que se hace referencia, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 173/1982, de 17 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de instalaciones militares en Valencia, en todo lo que afecta al Campamento de Bétera.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2005.

BONO MARTÍNEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4899** *ORDEN EHA/735/2005, de 15 de marzo, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinado Ayuntamiento.*

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre, por la que se concedía, con efectos desde 1 de enero de 2005, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo observado en la citada Orden la omisión del Ayuntamiento de O Grove (Pontevedra), que había presentado sus solicitud en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero,

a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Único.—Completar la relación contenida en el apartado Primero de la Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre, concediendo la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidas en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 2005, al Ayuntamiento de O Grove (Pontevedra).

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde 1 de enero de 2005.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 15 de marzo de 2005.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4900** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 20 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 20 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 19, 44, 52, 49, 51.  
Número Clave (Reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 27 de marzo a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 21 de marzo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**4901** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la de 22 de junio de 2004, de concesión de Mención de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2004-2005.*

Advertidos errores en el Anexo II de la Resolución de 22 de junio de 2004 (BOE de 5 de julio) por la que se concedían Menciones de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2004-2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 24802, segunda y tercera columnas encabezadas como «Referencia» y «Programa de Doctorado», líneas correspondientes a «Universidad Coordinadora»: Salamanca, se debe añadir una línea que debe decir «MCD2003-00245 – ANÁLISIS DEL DISCURSO Y SUS APLICACIONES».

En la página 24803, en el apartado correspondiente a la Universidad de Valladolid, se debe suprimir la línea correspondiente a «MCD2003-00245 – ANÁLISIS DEL DISCURSO Y SUS APLICACIONES».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 2005.—La Directora General, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4902** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio colectivo entre Recoletos Grupo de Comunicación, S. A. y el personal de redacción del área económica.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo entre la empresa Recoletos Grupo de Comunicación, S. A. y el personal de redacción del área económica (Código de Convenio n.º 9015393) que fue suscrito con fecha 10 de enero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**I CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, S. A. Y EL PERSONAL DEL ÁREA ECONÓMICA DE RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, S. A.**

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes contratantes.*

El presente convenio colectivo se concierta entre Recoletos Grupo de Comunicación, S. A. y el personal del Área Económica de Recoletos Grupo de Comunicación, con la excepción del personal adscrito al centro de trabajo de Recoletos Grupo de Comunicación, S.A. en Barcelona.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio colectivo afectará a todo el personal perteneciente al Área Económica de Recoletos Grupo de Comunicación, que preste sus servicios mediante contrato laboral ordinario y cualquiera que fuesen sus cometidos, con la excepción del personal adscrito al centro de trabajo de Recoletos Grupo de Comunicación, S.A. en Barcelona.

Quedan expresamente excluidos:

- Consejeros, personal de alta dirección y personal directivo, incluyéndose en estos últimos los directores y subdirectores.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los asesores, expertos que colaboran con la empresa en función de sus especiales conocimientos.
- Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil o mercantil con la empresa.
- Los colaboradores a pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.
- Representantes de comercio y agentes comerciales con contrato mercantil.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos aquellos trabajos y actividades acometidos por las redacciones del diario económico «Expansión», la revista de negocios «Actualidad Económica» y el canal de televisión «Expansión Televisión», así como cualquier tipo de contenidos y soportes que estos medios puedan ofrecer y desarrollar en el futuro.